

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 064 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Informe N° 006-2025-GRA/GRS/GR-OEA/PAS, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud, remite el expediente de la **BOTICA LOS INCAS** representado por doña Lidia Mary Quispe Tintaya, que interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución Administración N° 121-2025-GRA/GRS/GROEA-PAS de fecha 01 de diciembre del 2025 que impone sanción administrativa consistente en una multa equivalente a 0.5 UIT. Todo con Expediente SGD N°4549802 y Documento N° 9207438.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa luego del Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS, resolvió imponer sanción administrativa equivalente a 0.5 de la UIT, vigente a la fecha de emisión de la resolución, por comercializar productos farmacéuticos sin receta médica.

Que, la administrada interpone recurso de apelación señalando: que del Acta de Verificación N° 161-2024-OF, a incurrido en causal de nulidad al no señalar en forma expresa la hora de cierre de la diligencia según el formato preestablecido y lo dispuesto por la ley 27444 e incurrir en vicio de nulidad previsto en el artículo 10 de dicho cuerpo legal como consecuencia de declarar la nulidad de oficio y viciado el procedimiento administrativo".

Que, del análisis del recurso de apelación fluye que la administrada BOTICA LOS INCAS, representado por doña Lidia Mary Quispe Tintaya, no levanta la observación de fondo referido a la venta de medicamentos sin receta médica acreditado con la Boleta de Venta N° B002-00001066 de fecha 14 de octubre del 2024, habiendo incurrido en la infracción N° 35 del Anexo 01 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

Que, respecto a la supuesta causal de nulidad por no haber consignado la hora de cierre de la diligencia presentado en copia y/o foto, se contradice con el Acta de Verificación N° AV-161-2024-DIREMID ORIGINAL donde se aprecia que a las 8:50 horas del día 14 de octubre del 2024 se da por concluida la inspección, estampa su firma por Madeley Anchuri Cayo presente en el acto lo cual le da legitimidad a la diligencia de fiscalización.



Que, siendo así, el Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de la administrada BOTICA LOS INCAS, no ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, no existiendo indicios de nulidad, por lo que el recurso de apelación debe ser desestimada.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la BOTICA LOS INCAS representado por doña Lidia Mary Quispe Tintaya confirmando la Resolución Administrativa N° 121-2015-GRA/GRS/GR-OEA-PAS, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los SEIS (6) días del mes de Febrero (2) del año 2024

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 031812